



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 109 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 31 MAR 2025

VISTO:

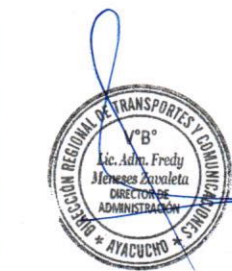
El Memorando N° 168-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Oficio N° 0210-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, Informe N° 0152-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 20 y 40 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo a lo requerido por el Jefe de la División de Licencias de Conducir, con Informe N° 152-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC, informa que mediante Resolución Directoral Regional N° 015-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA se designaron a los evaluadores y supervisores para la toma de exámenes de reglamento de tránsito y manejo de todas las categoría de licencias de conducir, el mismo que concluye el 31 de marzo de 2025, por ende y con la finalidad de dar validez a su actuación y asegurar la continuidad del procedimiento de evaluación en el periodo 2025, es pertinente renovar el lazo de designación, conforme lo estipula el art. 9° de la Directiva N° 001-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, en la cual entre otros establece como requisito indispensable que los trabajadores propuestos para examen de manejo deben contar con la licencia de conducir de igual o superior a la categoría que evaluará, no estar inmerso en proceso administrativo disciplinario en curso dentro de la institución, ni haber sido sancionado administrativamente ni judicialmente, estar capacitado en normatividad relativa al tránsito y transporte terrestre, documentación que se adjunta. Dicho ello se verificó en el Sistema Nacional de Conductores y Sistema Nacional de Sanciones, quienes no registran con infracción firme al Reglamento Nacional de Tránsito, por tal motivo, solicito la renovación y/o designación vía acto resolutivo de evaluadores y supervisores a los servidores propuestos de acuerdo al plazo indicado en la directiva (con eficacia anticipada desde el 01 de abril hasta el 30 de setiembre del 2025. Adjunto récord de conductor, certificados y constancias de capacitación en normas de tránsito y transporte;

Que, con Oficio N° 210-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT de fecha 24 de marzo de 2025, el Director de Transporte y Circulación, solicita al Titular de la Entidad la renovación, designación de evaluadores y supervisores de exámenes de manejo y reglas de tránsito a postulantes a obtener Licencias de conducir, de acuerdo al requerimiento del jefe de Licencias de Conducir, cabe señalar, de acuerdo al informe de orientación de oficio N°01-2025.OCI/3904-SOO: DESIGNACION DE EVALUADORES Y SUPERVISORES PARA EL EXAMEN DE MANEJO EN LA OBTENCION DE LICENCIA DE CONDUCIR SIN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVA





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 109 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 13 1 MAR 2025

INTERNA VIGENTE DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO;

Que, mediante Memorando N° 168-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 13 de enero del 2025, el Titular de la Entidad dispone a la Unidad de Recursos Humanos, la emisión del acto resolutivo de designación de evaluadores y supervisores para el examen de manejo en la obtención de licencias de conducir de las diferentes categorías, en cumplimiento al Reglamento Nacional de Tránsito, con eficacia anticipada del 01 de abril del año en curso al 30 de setiembre del 2025;

Que, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y modificatorias, es el nuevo marco regulatorio que busca asegurar a la persona que obtenga su licencia de conducir, cuente con aptitudes físicas y psicológicas idóneas, así como los conocimientos y habilidades mínimas requeridas para que la conducción de vehículos se realice en condiciones de seguridad. El mismo en su artículo 76° dispone que los gobiernos regionales son los únicos responsables de la evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción a los postulantes interesados en obtener una licencia de conducir. Enfatizando que estas evaluaciones serán realizadas únicamente por los Centros de Evaluación a cargo de las dependencias regionales con competencias en transporte;

Que, asimismo la mencionada norma establece en su artículo 82° (modificado por Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, publicado el 04 de enero del 2017); los requisitos mínimos que deben cumplir los Centros de Evaluación para su operación, en materia de recursos humanos, equipamiento, flota vehicular e infraestructura; precisando en su literal b) del numeral 82.1 que, los evaluadores de habilidades en la conducción con Licencia de Conducir de categoría igual o superior a la que postulan los usuarios del Centro de Evaluación, con una vigencia no menor de dos (2) años y que no hayan sido sancionados mediante acto firme por infracción grave o muy grave al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito en los dos (02) últimos años;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, de conformidad a la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Decreto Supremo N° 034-2019-MTC y Decreto Supremo N° 026-2016-MTC; la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; y estando en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 688-2024-GRA/GR;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 109 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 31 MAR 2025

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR al personal **EVALUADOR** y **SUPERVISOR** de los exámenes de Conocimiento de Normas de Tránsito y Manejo de las categorías AI, AIIa, AIIb, AIIc, AIIIB y AIIIC, y Reglas de Tránsito, con eficacia anticipada a partir del 01 de abril al 30 de setiembre del 2025, quedando integrado de acuerdo al detalle siguiente:

A. EVALUADOR Y SUPERVISOR EN CENTRO DE EVALUACION DE REGLAS DE TRANSITO.

Ítem	Nombre y Apellido	DNI	Cargo
01	Carmen Geni Fuentes Coronado	28263288	Director de Centro de Evaluación (supervisor)
02	Serafina Cárdenas Castro	28222532	Evaluador

B. EVALUADORES Y SUPERVISORES EN LAS HABILIDADES DE LA CONDUCCION:

1.- Evaluadores de EXAMENES DE MANEJO para las categorías AI.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
01	VILCHEZ QUISPE, WILFREDO	28313049
02	ALARCON ANAYA, DORA ELIZABETH	28212719
03	QUISPE OCHOA, FELIX	28215801
04	ALARCON ARANGO, CLIVER R.	42442299
05	UBILLUS MEJIA, ALBERTO	28303835
06	FERNANDEZ CHAUCCA, KKRAZEY	71010685
07	LOAYZA GARCIA, DIOGENES	28318023
08	GUERREROS SOTO, DIOGENES	28299231
09	PRADO ROCA, RICARDO	28315140
10	CHAVARRIA VARGAS, CARMEN INES	28205822
11	JANANPA BOLIBAR, JUAN MANUEL	28269615
12	MARTINEZ LEON, PELAGIO RAMON	28201238
13	THONY ROY ROJAS ROJAS	70396495
14	GOMEZ RIVEROS, EDWIN	41953578
15	HUAMAN MEDINA, NANCY	28283311
16	JAIME MALDONADO, EMILIO	46409628





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 109 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 31 MAR 2025



2.- Evaluadores de EXAMEN DE MANEJO para las categorías AI, AIIa, AIIb, AIIc, AIIIB y AIIIC:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
01	VILCHEZ QUISPE, WILFREDO	28313049
02	QUISPE OCHOA, FELIX	28215801
03	LOAYZA GARCIA, DIOGENES	28318023
04	GUERREROS SOTO, DIOGENES	28299231
05	PRADO ROCA, RICARDO	28315140

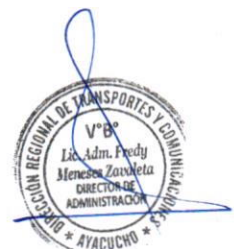
3.- Supervisores de EXAMEN DE MANEJO para la categoría AI

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
01	VILCHEZ QUISPE, WILFREDO	28313049
02	ALARCON ANAYA, DORA ELIZABETH	28212719
03	QUISPE OCHOA, FELIX	28215801
04	ALARCON ARANGO, CLIVER R.	42442299
05	UBILLUS MEJIA, ALBERTO	28303835
06	FERNANDEZ CHAUCCA, KKRAZEY	71010685
07	LOAYZA GARCIA, DIOGENES	28318023
08	GUERREROS SOTO, DIOGENES	28299231
09	PRADO ROCA, RICARDO	28315140
10	CHAVARRIA VARGAS, CARMEN INES	28205822
11	JANANPA BOLIBAR, JUAN MANUEL	28269615
12	MARTINEZ LEON, PELAGIO RAMON	28201238
13	THONY ROY ROJAS ROJAS	70396495
14	GOMEZ RIVEROS, EDWIN	41953578
15	HUAMAN MEDINA, NANCY	28283311
16	JAIME MALDONADO, EMILIO	46409628

4.- Supervisores de EXAMEN DE MANEJO para las categorías AI, AIIa, AIIb, AIIc, AIIIB y AIIIC.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
01	VILCHEZ QUISPE, WILFREDO	28313049
02	QUISPE OCHOA, FELIX	28215801
03	LOAYZA GARCIA, DIOGENES	28318023
04	GUERREROS SOTO, DIOGENES	28299231
05	PRADO ROCA, RICARDO	28315140

ARTICULO SEGUNDO. - El personal designado cumplirá estrictamente las disposiciones de la "Directiva para la Emisión e Impresión de Licencias de Conducir de la DRTCA", referente a su actuación durante el desarrollo de los exámenes de normas de tránsito y manejo. Asimismo, la División de Licencias de Conducir de la Dirección





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 109 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 18 1 MAR 2025

de Circulación Terrestre, continuará encargada de la supervisión, programación y control de los evaluadores y supervisores, designados por el periodo establecido, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente a cada uno de los servidores públicos designados, a la Dirección de Circulación Terrestre, División de Licencias de Conducir, Unidad de Personal y demás instancias administrativas del sector, con la formalidad debida, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444, bajo estricta responsabilidad del Área de Escalafón y Resoluciones de la Unidad de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL